



CUT: 175254-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0189-2025-ANA-AAA.CO-ALA.CL

Tacna, 26 de agosto de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 175254-2025, presentado por Doña Patty Roxana Ponce Bohórquez en calidad de representante legal de Agropecuaria E Industrias FAFIO S.A., sobre autorización para ejecución de estudios de aprovechamiento hídrica subterráneo; y.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua **otorga, modifica y extingue** derechos de uso de agua previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional; concordando con el artículo 23° que otorga competencia a las Autoridades Administrativas del Agua resolver en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, el literal a) del numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, especifica que la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica es el primer procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de uso de agua que deben tramitar los administrados; concordante con los artículos 6° y 11° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; asimismo, el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, precisa que el procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo, la autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petitionerario respecto a una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

Que, según el literal b) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobada con Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, señala como una de sus funciones de las Administraciones Locales de Agua, autorizar estudios de

aprovechamiento hídrico y otorgar permisos de uso de agua, informando al director de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, en ese contexto la administrada, ha solicitado autorización para Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica de Agua Subterránea; para cuyo propósito ha cumplido con adjuntar los requisitos para dicho procedimiento;

Que, según INFORME TECNICO N° 0044-2025-ANA-AAA.CO-ALA.CL/RCA de fecha 25 de agosto del 2025, el área técnica de la Administración Local de Agua Caplina Locumba concluye: que el administrado ha cumplido con presentar la documentación establecida para el procedimiento conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el D.S. N° 005-2023-MIDAGRI, modificado con D.S. 002-2025-MIDAGRI, adjuntando el Formato Anexo N° 04 en el marco del procedimiento autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea sin perforación de pozo exploratorio para desarrollar el proyecto “Sistema de Irrigación sostenible de Agropecuaria E Industrias FAFIO S.A. distrito de Sama, provincia de Tacna, departamento de Tacna”, y que del análisis realizado se colige que el estudio deberá elaborarse en un plazo de 02 meses (60 días calendarios); que cuenta con tres (03) etapas importantes: 1) Trabajo preliminares, 2) Trabajos de Campo y 3). Trabajos de gabinete, recomendando autorizar la ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico correspondiente.

Que, en consecuencia, estando a la conformidad con lo establecido en las normas legales anotadas en los considerandos anteriores y estando a la evaluación contenida en el informe que antecede, corresponde expedir el acto administrativo.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 48°, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, concordante con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 238-2024-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea sin perforación de pozo exploratorio a favor de Agropecuaria E Industrias FAFIO S.A., para el desarrollo del proyecto “Sistema de Irrigación sostenible de Agropecuaria E Industrias FAFIO S.A., distrito de Sama, provincia de Tacna, departamento de Tacna” conforme a las características técnicas y detalle siguiente:

Apellidos y Nombres o Razón Social	RUC	Unidad Hidrográfica	Fuente de Agua		Ubicación de los posibles puntos de captación				
			Tipo	Nombre	Política			Geográfica (coordenadas UTM WG S 84)	
					Distrito	Provincia	Departamento	Este (m)	Norte (m)
Agropecuaria e Industrias FAFIO S.A.	20519666601	Sama	Subterránea	Acuífero de la cuenca del río Sama	Sama	Tacna	Tacna	323141	8000889
								323106	8000766
								323033	8000604
								322953	8000446
								323015	8000296
								323028	8000133
								323030	7999988
								323111	7999879
								323358	7999635
								323487	7999642
								323451	7999553
								323532	7999464

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR que la autorización indicada en el artículo anterior tiene una vigencia de hasta 02 meses (60 días calendarios) contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Señalar que la presente resolución no autoriza la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico ni el uso de agua debiendo, para tal efecto, contar con las autorizaciones correspondientes a la Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico.

ARTÍCULO 4º.- Remitir la presente Resolución a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina – Ocoña para su conocimiento.

ARTÍCULO 5º.- Notificar el presente acto resolutivo a la administrada para su cumplimiento y fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RICARDO DAVID CASTILLO SALAZAR

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CAPLINA – LOCUMBA